

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 611 -2011-JNAC/RENIEC

Lima, 29 DIC. 2011

VISTOS: El oficio N° 002316-2011/GRIAS/RENIEC (27DIC2011), e informe N° 000036-2011/GRIAS/RENIEC (27DIC2011), de la Gerencia de Restitución de la Identidad y Apoyo Social; el Oficio N° 003185-2011/GPP/RENIEC (29DIC2011) de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 002131-2011-GPP/SGP/RENIEC (29DIC2011) emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto y el Informe N° 002735-2011-GAJ/RENIEC (29DIC2011), emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil es un organismo constitucionalmente autónomo encargado, de manera exclusiva y excluyente, de organizar y actualizar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, así como de inscribir los hechos y los actos relativos a su capacidad y estado civil;

Que conforme lo dispuesto en el artículo 183° de la Constitución Política del Perú es competencia funcional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, entre otros, mantener actualizado el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales y emitir el documento que acredite su identidad;

Que el artículo 98° del Decreto Supremo N° 015-98-PCM, Reglamento de Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, señala la facultad de la Jefatura Nacional para determinar la gratuidad de los servicios que considere pertinente;

Que en el marco de su política social orientada a atender las necesidades de documentación de la población, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, desde el año 2003 viene emitiendo resoluciones jefaturales que establecen la gratuidad para la obtención del documento nacional de identidad, las mismas que han beneficiado a aquellos grupos poblacionales vulnerables que se encuentran en situación de pobreza y pobreza extrema, los adultos mayores, los pueblos indígenas, las personas con discapacidad, los niños y adolescentes, entre otros;

Que en ese sentido se emitió la Resolución Jefatural N° 1101-2010/JNAC/RENIEC (30DIC2010), que estableció, entre otros aspectos: la gratuidad en el procedimiento de cancelación de actas de nacimiento, en campañas de desplazamiento y en las Oficinas de Registros del Estado Civil a nivel nacional, para las personas en situación de vulnerabilidad; la gratuidad en la tramitación y expedición del DNI en la modalidad de inscripción por primera vez para los niños y adolescentes de 0 a 16 años de edad, que se gestionen en campañas, desplazamientos o en Oficinas Registrales y Agencias RENIEC a nivel nacional, en el marco del Programa Estratégico de Acceso de la Población a la Identidad y conforme a lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 044-2010; la gratuidad de la tramitación y expedición del DNI en la modalidad de inscripción por primera vez, para las personas a partir de los 17 años de edad, que lo gestionen en las campañas de desplazamiento y que residan en los distritos





considerados como pobre, muy pobre y pobre extremo, según el mapa de FONCODES; así como la continuidad de la "campaña de tramitación y expedición gratuita del Documento Nacional de Identidad" en desplazamiento, por concepto de renovación, duplicado y rectificación de datos, con excepción del trámite de cambio de dirección domiciliaria, a las personas residentes en los distritos comprendidos en la Estrategia Nacional "CRECER"; considerando una serie de disposiciones para la flexibilidad en la atención de los respectivos trámites, precisando que los gastos relacionados a su ejecución "serán afectados con cargo a los Recursos Directamente Recaudados y Recursos Presupuestarios con que cuente la institución durante el año 2011 y su afectación será en la medida que se realicen los trámites correspondientes";

Que la Resolución Jefatural N° 1101-2010/JNAC/RENIEC (30DIC2010), está vinculada a las disposiciones del Decreto de Urgencia N° 044-2010 cuyo objeto fue dictar medidas económicas y financieras para la identificación de la población menor de edad del país a través del otorgamiento del documento nacional de identidad (DNI) de forma gratuita durante los años fiscales 2010 y 2011, por parte del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, a fin de brindar acceso al derecho a la identidad y fortalecer el acceso y seguimiento de las intervenciones efectuadas por el Estado a favor de la población de menores recursos, en materia de servicios de salud, educación y de carácter social; por lo que no resulta aplicable durante el año 2012;



Que por Informe N° 001614-2011-GAJ/RENIEC (18JUL2011), la Gerencia de Asesoría Jurídica, se pronuncia sobre la obligación de los administrados de registrar su dirección domiciliaria así como los cambios de ésta en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, mediante declaración jurada, cumpliendo los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos institucional, no correspondiendo excluir el ejercicio de esta obligación en el desarrollo del procedimiento de desplazamiento, debiendo las declaraciones y documentos proporcionados por los administrados ser materia de fiscalización posterior, en la forma establecida por la Ley N° 27444 y susceptible de las acciones previstas en el marco jurídico vigente;



Que la Gerencia de Restitución de la Identidad y Apoyo Social atendiendo que la Estrategia Nacional "CRECER" se sigue aplicando, considera necesario actualizar y modificar en lo que corresponda las disposiciones contenidas en la Resolución Jefatural N° 1101-2010/JNAC/RENIEC, a fin de continuar con la política social de gratuidad del DNI para los residentes en los distritos que abarca dicha estrategia durante el próximo año fiscal 2012;



Que para el efecto considera que se deberá aprobar la Campaña de tramitación y expedición gratuita del documento nacional de identidad en desplazamiento, por concepto de renovación, duplicado y rectificación de datos, a las personas residentes en los distritos comprendidos en el ámbito de la Estrategia Nacional "CRECER", desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2012;



Que asimismo resulta necesario aprobar la continuidad durante el año 2012 de la gratuidad en la tramitación y expedición del DNI en la modalidad de inscripción por primera vez, para las personas mayores y menores de edad que lo gestionen en las campañas de desplazamiento y que residan en los distritos considerados como pobre, muy pobre y pobre extremo, según el mapa de FONCODES, en todos los distritos





clasificados como regulares, además de los distritos de Comas, Los Olivos y San Martín de Porres y de El Callao, para el caso de Lima; en los distritos de Chimbote y Nuevo Chimbote en la provincia de Santa departamento de Ancash; en el distrito de Cusco provincia y departamento de Cusco; en el distrito de Ica provincia y departamento de Ica; en los distritos de Huancayo y El Tambo en la provincia de Huancayo departamento de Junín; en el distrito de La Esperanza provincia de Trujillo departamento de La Libertad; en los distritos de Chiclayo y José Leonardo Ortiz en la provincia de Chiclayo departamento de Lambayeque; en el distrito de Piura, provincia y departamento de Piura; y en el distrito de Sitajara en la provincia de Tarata en el departamento de Tacna;

Que complementariamente deberá aprobarse la continuidad de la gratuidad en el procedimiento de cancelación de Actas de Nacimiento durante todo el año 2012 en campañas de desplazamiento y en las Oficinas de Registro del Estado Civil a nivel nacional, para las personas en situación de vulnerabilidad que lo soliciten al RENIEC;



Que con el propósito de obtener los resultados esperados, deberán mantenerse las disposiciones de flexibilización en la atención de los trámites considerados en la Resolución Jefatural N° 1101-2010/JNAC/RENIEC (30DIC2010);

Que la Gerencia de Planificación y Presupuesto mediante los documentos del visto, señala que la gratuidad a los procedimientos de trámites del DNI, propuestos por la Gerencia de Restitución de la Identidad y Apoyo Social, son factibles de ser atendidos con cargo a los Recursos Presupuestarios que cuente la Institución durante el año 2012 y su afectación será en la medida que se realicen los trámites correspondientes;



Que resulta necesario se haga de conocimiento de la ciudadanía lo dispuesto en la presente Resolución Jefatural;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Reglamento de Inscripciones del RENIEC, aprobado por Decreto Supremo N° 015-98-PCM, el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 855-2010-JNAC/RENIEC (29SET2010) y el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS (15ENE2009);

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la "Campaña de tramitación y expedición gratuita del Documento Nacional de Identidad" en desplazamiento, por concepto de renovación, duplicado y rectificación de datos, a las personas (mayores y menores), residentes en los distritos actualmente comprendidos en el ámbito de la Estrategia Nacional "CRECER", desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2012.

Artículo Segundo.- Aprobar la continuidad durante todo el año 2012 de la gratuidad en la tramitación y expedición del DNI en la modalidad de inscripción por primera vez, para todas las personas (mayores y menores), siempre que se den conjuntamente los siguientes presupuestos: 1) lo gestionen en las campañas de desplazamientos, y 2) que residan en: a) los distritos considerados como pobre, muy pobre y pobre extremo, "según el mapa de FONCODES", b) en todos los distritos clasificados como regulares, además de los distritos de Comas, Los Olivos, San Martín de Porres y El Callao, para



el caso de Lima; c) en los distritos de Chimbote y Nuevo Chimbote provincia de Santa departamento de Ancash; d) en el distrito de Cusco provincia y departamento de Cusco; e) en el distrito de Ica provincia y departamento de Ica; f) en los distritos de Huancayo y El Tambo provincia de Huancayo departamento de Junín; g) en el distrito de La Esperanza provincia de Trujillo departamento de La Libertad; h) en los distritos de Chiclayo y Jose Leonardo Ortiz provincia de Chiclayo departamento de Lambayeque; i) en el distrito de Piura provincia y departamento de Piura; y, j) en el distrito de Sitajara en la provincia de Tarata departamento de Tacna.



Artículo Tercero.- Continuar manteniendo vigente los criterios de flexibilización contenidos en los Artículos: Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto y Séptimo de la Resolución Jefatural N° 1101-2010/JNAC/RENIEC (30DIC2010), para la atención de los trámites que se realicen según la presente Resolución Jefatural.

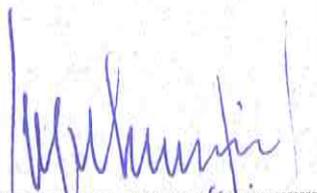
Artículo Cuarto.- Aprobar la continuidad de la gratuidad en el procedimiento de cancelación de Actas de Nacimiento, durante todo el año 2012, en campañas de desplazamiento y en las Oficinas de Registro del Estado Civil a nivel nacional, para las personas en situación de vulnerabilidad que lo soliciten al RENIEC.

Artículo Quinto.- Los gastos relacionados con la ejecución de lo dispuesto en la presente Resolución Jefatural, serán afectados con cargo a los Recursos Presupuestarios con que cuente la institución durante el año 2012 y su afectación será en la medida que se realicen los trámites correspondientes.

Artículo Sexto.- Encargar el cumplimiento y la implementación de lo dispuesto en los artículos precedentes de la presente Resolución Jefatural a las Gerencias de Operaciones Registrales, Restitución de la Identidad y Apoyo Social, Informática, Administración, Planificación y Presupuesto y Registros de Identificación.

Artículo Séptimo.- Encargar a la Gerencia de Imagen Institucional la difusión de la presente Resolución Jefatural.

Regístrese, publíquese y cúmplase.



DR. JORGE LUIS YRIVARRÉN LAZO
Jefe Nacional
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN
Y ESTADO CIVIL



JYL/JAY/mpg